

ALMENSILLA

Doña Agripina Cabello Benítez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

Considerando que en fecha 7 de enero de 2022 se ha emitido resolución estimatoria de la subvención de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de Sevilla (Junta de Andalucía) del Programa de Empleo y Formación (en adelante PEF) presentado por este Ayuntamiento y denominado «ELE-ENE Almensilla», con número de expediente 41/2021/PE/0081, con la financiación de fondos de la Administración General del Estado.

Considerando que para la ejecución del PEF se subvenciona la contratación de personal, en concreto de 1 director/a, 1 docente y 1 administrativo/a, que deben estar contratados un mes antes del inicio del programa con el alumnado trabajador.

Considerando los plazos establecidos por la Junta de Andalucía para realizar las contrataciones del personal de dicho programa y considerando la urgencia para el inicio de los procesos selectivos del personal y la puesta en marcha de la actuación subvencionada.

Visto cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, he resuelto:

Primero: Aprobar las bases para la contratación de personal técnico de ejecución del PEF «ELE-ENE Almensilla».

Las presentes bases se regirán por las siguientes cláusulas:

1.^a—*Justificación y objeto de estas bases.*

La justificación y objeto del programa de formación y empleo «ELE-ENE Almensilla» es conseguir la capacitación a través de la formación y experiencia laboral de 15 personas (alumnos/as-trabajadores/as), en el certificado de profesionalidad completo de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-ELEE0109 y en el módulo formativo MF0837 «Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas», que forma parte del certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas -ENAE0108-, con el fin de mejorar sus condiciones de empleabilidad, a la par de colaborar en los servicios públicos municipales en el mantenimiento, conservación y mejora de las instalaciones eléctricas de baja tensión de diferentes instalaciones públicas del Ayuntamiento de Almensilla y, como complemento, en el mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas municipales.

Para la puesta en marcha y posterior ejecución del mismo se requiere la contratación de un equipo técnico compuesto por 1 director/a, 1 docente y 1 administrativo/a, que deben estar contratadas 1 mes antes de la fecha de inicio del programa.

Estas bases regulan el proceso selectivo de este personal temporal, que se hará por el sistema de concurso de méritos y conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

El nombramiento de funcionarios interinos por programa, de conformidad con el artículo 10, apartado 1.º, letra c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo, que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del PEF, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por el resto de aspirantes que superen el proceso selectivo, con el único objetivo de cubrir posible renuncia o baja del personal funcionario seleccionado.

2.^a—*Normativa aplicable:*

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.—Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad:
 - Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de «Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-ELEE0109».
 - Real Decreto 1381/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 617/2013, de 2 de agosto que regula el certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas -ENAE0108-, en concreto en lo relativo al módulo formativo MF 0837 de «Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas».
- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Otras disposiciones que sean de aplicación.

3.^a—*Requisitos generales de las personas candidatas.*

- a) Tener la nacionalidad española. Así mismo podrán ser admitidos/as a la convocatoria nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del E.B.E.P. de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) No padecer enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión de los requisitos específicos que se detallan para cada puesto en la cláusula siguiente.

4.ª—Requisitos específicos.

Los requisitos específicos del Director/a serán los siguientes:

- Titulación Universitaria oficial en rama técnica (Ingeniería industrial, eléctrica o electrónica, Ingeniería Técnica de las mismas áreas, Arquitectura, Arquitectura Técnica o el título de grado correspondiente o equivalente).
- Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Formación en prevención de riesgos laborales: Mínimo Curso de Nivel básico de Prevención en la Construcción, de 60 horas.

Se acreditarán estos requisitos conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.ª para la acreditación de méritos.

Además se presentará certificado de las funciones realizadas cuando no se especifiquen en el contrato para acreditar la experiencia en las mismas.

Sus funciones principales serán las siguientes:

- Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento general del proyecto y de las obras asociadas al mismo, en sus aspectos técnico-formativos, contenido docente y de trabajo, gerencial, de prevención de riesgos laborales y administrativo.
- Coordinación de recursos humanos del PEF.
- Planificación y ejecución de compras asociadas al proyecto.
- Preparación de documentación para la correcta justificación del proyecto.
- Prevención de riesgos laborales.
- Realizar tareas propias relacionadas con el aplicativo GEFOC.
- Interlocutor para el proyecto con empresas, el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía.

La duración de la relación administrativa será de 14 meses. La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario de mañana.

Para la participación en el proceso selectivo se deberá pagar una tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 143 de 23 de junio de 2021, que será de 30€ (salvo exenciones y bonificaciones reguladas en dicha Ordenanza).

Los requisitos específicos del docente serán los siguientes:

Cumplir con la normativa básica establecida para el perfil de los docentes en:

- Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Real Decreto 683/2011, de 13 de mayo, que regula el certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-ELEE0109.
- Real Decreto 1381/2008, de 1 de agosto, modificado por el Real Decreto 617/2013, de 2 de agosto que regula el certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas -ENAE0108-, en concreto en lo relativo al módulo formativo MF0837 de «Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas».

Esta normativa concluye en lo siguiente:

— Requisitos de titulación y experiencia:

Acreditar alguna de las titulaciones que se detallan a continuación más dos años de experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia del certificado ELEE0109 de «montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión» y un año de experiencia en el ámbito de la unidad de competencia del módulo de «mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas»:

- Titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente y otros títulos equivalentes o
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes o
- Técnico superior de la familia profesional de electricidad y electrónica y de la familia de energía y agua o
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de instalaciones eléctricas (familia profesional de electricidad y electrónica) y certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional de energías renovables (familia profesional de energía y agua).

En caso de carecer de la acreditación académica requerida deberá acreditar cuatro años de experiencia profesional en el ámbito de cada unidad de competencia del certificado ELEE0109 de «montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión» y tres años de experiencia en el ámbito de la unidad de competencia del módulo de «mantenimiento de instalaciones fotovoltaicas».

Se acreditarán estos requisitos conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.ª para la acreditación de méritos.

Además se presentará certificado de las funciones realizadas, cuando no se especifiquen en el contrato, para justificar la experiencia en cada unidad de competencia.

— Competencia docente.

Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación profesional para el empleo.

De este requisito estarán exentos:

- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.
- b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Se acreditarán estos requisitos conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.ª para la acreditación de méritos.

Sus funciones principales serán las siguientes:

- Programación, tutorización e impartición como docente del certificado de profesionalidad completo de «Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-ELEE0109 y del módulo formativo MF0837 «Mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas» (que forma parte del certificado de profesionalidad de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Solares Fotovoltaicas -ENAE0108-).
- Realizar los preparativos y previsiones necesarios para el comienzo de la acción formativa.
- Colaboración en la coordinación del alumnado-trabajador en colaboración con la dirección.
- Organización del trabajo en alternancia.
- Evaluación del alumnado- trabajador.
- Tareas propias relacionadas con el aplicativo GEFOC.
- Control de asistencia y de los trabajos a realizar por el alumnado trabajador.
- Vigilancia del cumplimiento de la prevención de riesgos laborales.

La duración de la relación administrativa es de 13 meses. La jornada laboral será de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario de mañana.

Para la participación en el proceso selectivo se deberá pagar una tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 143 de 23 de junio de 2021, que será de 25€ (salvo exenciones y bonificaciones reguladas en dicha Ordenanza).

Los requisitos específicos del Administrativo/a serán los siguientes:

- Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente (según lo establecido en la disposición adicional 3.ª del RD 1584/2011 de 4 de noviembre).
- Un año de experiencia acreditada como administrativo/a en los últimos 5 años.

Se acreditarán estos requisitos conforme a lo dispuesto en la cláusula 7.ª para la acreditación de méritos.

Las funciones principales serán las siguientes:

- Ejecución de tareas administrativas en la preparación, desarrollo y justificación del PEF tales como: Realización de la gestión contable, revisión de nóminas, atención del teléfono/correos, elaboración y tramitación de documentación, organización y archivo, ejecución de tareas relacionadas con el aplicativo GEFOC y cualesquiera otras relacionadas en el RD 1584/2011 regulador por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas.

La duración de la relación administrativa será de 14 meses. La jornada será de 20 horas semanales en horario de mañana.

Para la participación en el proceso selectivo se deberá pagar una tasa conforme a lo establecido en la Ordenanza municipal publicada en «Boletín Oficial» de la provincia 143 de 23 de junio de 2021, que será de 20€ (salvo exenciones y bonificaciones reguladas en dicha Ordenanza).

5.ª—Admisión de aspirantes.

Para la contratación, el Ayuntamiento de Almensilla publicará las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal (www.almensilla.es), a fin de que las personas interesadas presenten la solicitud, recogida en el anexo I y la documentación requerida para acreditar requisitos y méritos que deseen se tengan en cuenta en este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web municipal, a efectos informativos en este último caso.

6.ª—Plazo y forma de presentación de documentos.

La presentación se hará preferentemente en el Registro (presencial o a través de la sede electrónica de la página web www.almensilla.es) del Ayuntamiento de Almensilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes a cualquiera de los puestos deben presentar:

- La solicitud, recogida en el Anexo I, con las declaraciones responsables y autobaremación rellenas.
- Copia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Currículum Vitae.
- Justificación documental de los requisitos del puesto y de la baremación de méritos alegados.
- Las personas candidatas con grado de minusvalía reconocido igual o superior al 33%, deberán acreditar las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes mediante dictamen expedido por los centros de valoración y orientación del organismo competente. Si no le es posible en el plazo de solicitud de participación, este documento se aceptará por recursos humanos del Ayuntamiento siempre que lo presente antes de ser llamada para la contratación.
- Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos a instancia de parte. Esta tasa se pagará en la cuenta corriente del Ayuntamiento de Almensilla abierta en la Caixa, número: ES31.2100.7776.2122.00021725.

El plazo para presentación es de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia El impago de la tasa, dentro de estos 10 días, es motivo de exclusión no subsanable con posterioridad.

7.ª—Sistema selectivo y criterios de baremación de las solicitudes.

El sistema selectivo será de concurso: Se baremarán todos los méritos que se indican en esta cláusula y que no se hayan tenido en cuenta como requisito de admisión.

Con la baremación de las solicitudes se podrá llegar a obtener un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente manera: Hasta un máximo de 4 puntos por experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos por formación y un máximo de 3 puntos por entrevista, valorándose los méritos que se detallan a continuación para cada puesto:

7.1. Para el puesto de Director/a se valorará lo siguiente:

- a) Por experiencia profesional (máximo 4 puntos).
 - Por cada día de experiencia profesional en el puesto de Dirección o Coordinación en programas de ETCOTE o en puestos similares en programas de empleo y formación: 0,003 puntos.
 - Por cada día de experiencia profesional como docente o en otros puestos de Dirección o Coordinación: 0,002.

- b) Por formación (valoración máxima 3 puntos).
- Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 1 punto.
 - Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:
 - Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
 - Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 0,4 puntos.
 - Por cada curso de más de 500 horas: 0,5 puntos.

7.2. Para el puesto de Docente se valorará lo siguiente:

- a) Por experiencia profesional (máximo 4 puntos).
- Por cada día de experiencia docente en áreas de electricidad, electrónica o energía solar fotovoltaica: 0,003 puntos.
 - Por cada día de experiencia profesional no docente en las áreas de electricidad, electrónica o energía solar fotovoltaica: 0,002 puntos.
 - Por cada día de experiencia docente en otras áreas: 0,001 puntos.
 - Se añadirá 1 punto si ha realizado la impartición completa del certificado de profesionalidad de «Montaje y Mantenimiento de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión-ELEE0109».
- b) Por formación (valoración máxima 3 puntos).
- Por titulaciones relacionadas y complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 1 punto.
 - Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:
 - Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
 - Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 0,4 puntos.
 - Por cada curso de más de 500 horas: 0,5 puntos.

Para el puesto de Administrativo/a se valorará lo siguiente:

- a) Por experiencia profesional (máximo 4 puntos).
- Por cada día de experiencia profesional como Administrativo/a de un programa de ETCOTE o en programas de empleo y formación: 0,003 puntos.
 - Por cada día de experiencia profesional como administrativo en otros puestos distintos de los anteriores: 0,002 puntos.
- b) Por formación (valoración máxima 3 puntos).
- Por titulaciones, complementarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.
 - Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a realizar en las plaza ofertada, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente), impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas. Se valorarán de la manera siguiente:
 - Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
 - Por cada curso de entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
 - Por cada curso de entre 101 a 300 horas: 0,3 puntos.
 - Por cada curso de entre 301 a 500 horas: 0,4 puntos.
 - Por cada curso de más de 500 horas: 0,5 puntos.

La entrevista de selección se hará para los tres puestos, Director/a, Docente y Administrativo/a, según lo previsto en el artículo 8.º, y tendrá una valoración máxima de 3 puntos: Tendrá carácter semiestructurado, basada en competencias técnicas de cada puesto y valorando en base a curriculum vitae, actitudes y aptitud de las personas candidatas, disponibilidad y motivación, así como conocimientos de los Programas de Empleo y Formación.

La manera de acreditar los requisitos y méritos alegados será la siguiente:

- La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de copias del contrato de trabajo, certificado de servicios prestados en Administraciones Públicas, certificados de empresa o documentos de comunicación del contrato de trabajo obtenido en la oficina virtual del SEPE, así como informe de vida laboral actualizado y, en su caso, acreditación de la impartición del certificado de profesionalidad ELEE0109 (docente). Los días de experiencia a valorar serán los que se recojan en dicho informe de vida laboral. Solo en el caso del docente, se tendrá en cuenta la experiencia relacionada adquirida como empresarios o profesionales. Esta se acreditará con la aportación de copia de:
 - Certificado de la Tesorería general de la Seguridad Social (vida laboral) o Mutualidad equivalente de los periodos de alta en Seguridad social en el régimen especial correspondiente.
 - Declaración de inicio o cese de actividades en el régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (Modelos 036/037).
 - Contratos de prestación de servicios, en su caso.
- La formación se acreditará con copia del certificado, diploma o título, expedido por el organismo que la imparta, con indicación del número de horas. Si no hay indicación de horas en éstas, se valorarán con la puntuación mínima.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas bases, no serán valorados.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

No se valorarán nuevos méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo I, presentado en el plazo de presentación de solicitudes de participación.

En ningún caso se valorarán la formación o experiencia que se haya acreditado para el cumplimiento de los requisitos de participación.

8.^a—*Desarrollo del proceso selectivo.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de 15 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso. En la misma resolución, se indicará la composición del Tribunal Calificador.

En dicha resolución, que deberá publicarse en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la página web del Ayuntamiento, se concederá a los/las aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en tablones de anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En el plazo máximo de 10 días hábiles tras la finalización del período de alegaciones se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Tras la publicación del listado definitivo, el tribunal baremará las solicitudes de todas las personas admitidas, publicando posteriormente un listado provisional de personas admitidas baremadas, en los tablones de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Se dará un plazo de tres días hábiles desde la publicación en los tablones de anuncios, para admisión de reclamaciones, si bien no se admitirá la aportación de más documentos de los ya presentados en el plazo de solicitudes (excepto lo dispuesto en la cláusula 6.^a para las personas con minusvalía).

Tras resolver las mismas, se publicará listado definitivo en el que se citará para entrevista, a través del correo electrónico que figure en la solicitud de participación, como máximo a los 5 candidatos/as mejor valorados/as, con fecha y hora de la misma.

Tras ésta se publicará lista baremada por orden de puntuación obtenida, dando un nuevo plazo de tres días para alegar lo que se estime a la valoración de la entrevista, tras los cuales, si procede, se hará una propuesta de contratación de la persona con mayor puntuación, quedando el resto de personas como suplentes, que formarán una bolsa de empleo, al objeto de cubrir de manera rápida y ágil futuras situaciones que pudiesen producirse durante su ejecución y el orden de prelación entre éstos/as vendrá determinado por la mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

En el caso de empate entre dos o más personas, se propondrá para la contratación a la persona que acredite mayor experiencia profesional relacionada con la ocupación, en la baremación definitiva de méritos valorados. Si persiste el empate la persona con mayor puntuación en la baremación de la formación. Si persiste el empate se resolverá a través de un sorteo.

El llamamiento para la contratación solo se hará tras el cumplimiento de lo dispuesto en el Resuelve duodécimo de la resolución de 7 de octubre de 2021 de la Dirección General de FPE por la que se convocan las subvenciones públicas de este programa.

Se intentará el contacto telefónico con la persona a la que corresponda ser contratada, un máximo de tres intentos a distintas horas del día. Si no es posible contactar, se le enviará correo electrónico a la dirección que figure en la solicitud de participación. Si no contesta a éste admitiendo la oferta de contratación, antes de 24 horas, pasará a ser excluida y se procederá a llamar a la persona siguiente en la lista.

En caso de que una persona candidata rechace la incorporación al trabajo en la fecha de llamamiento, cualquiera que sea el motivo, se pasará a llamar a la persona siguiente. Sólo se la volverá a llamar en caso de agotarse la lista de la bolsa de empleo.

Las personas aspirantes a ser contratadas deberán presentar en el Ayuntamiento los documentos originales que le sean exigidos, cuando vaya a producirse la contratación.

En caso de que no haya personas admitidas en algún puesto o éstas no estén disponibles en el momento de la contratación inicial o sustitución, se podrá presentar por el Ayuntamiento oferta genérica al SAE o, en última instancia y para el caso del docente, separar en base a los dos certificados de profesionalidad que se imparten total o parcialmente.

Las personas enviadas por el SAE, en su caso, se baremarán conforme a estas bases.

9.^a—El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral del Ayuntamiento designada por la Alcaldesa.
- Vocales: Tres personas funcionarias o laborales designadas por la Alcaldesa.
- Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

En el caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus componentes, siendo necesaria la presencia de presidente/a y secretario/a.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente/a.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos/as algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los tribunales, cuando concurren causas legales.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los/as Vocales del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas, que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así mismo designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

El sistema de ordenación entre las personas que cumplan con los requisitos será exclusivamente la baremación de solicitud con los méritos debidamente acreditados y la entrevista curricular.

10.^a—Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma que regirá el procedimiento selectivo y son de obligado cumplimiento tanto para el Ayuntamiento y el Tribunal seleccionador, como para las personas aspirantes, por lo que la participación en este proceso implica la aceptación completa de las presentes bases. Las personas candidatas aceptan que los listados de personas admitidas y excluidas y baremaciones sean publicados en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Almensilla y de la página web www.almensilla.es, sin que deba haber llamamientos personalizados salvo los previstos expresamente en estas bases.

ANEXO I

Solicitud de participación en el proceso para la contratación temporal de:

- 1 Director/a del PEF ELE-ENE Almensilla.
- 1 Docente del PEF ELE-ENE Almensilla.
- 1 Administrativo/a del PEF ELE-ENE Almensilla.

Bases: Resolución de Alcaldía de _____

Datos personales.

Apellidos: _____ Nombre: _____

Fecha de nacimiento: _____ D.N.I.: _____ Domicilio: _____ C.P.: _____

Municipio: _____ Provincia: _____

Teléfono1: _____ Teléfono2: _____ email: _____

La persona abajo firmante solicita ser admitida en el proceso de selección y firma en esta solicitud su aceptación de las bases aprobadas por la resolución de Alcaldía mencionada, la declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos señalados en la Base Segunda de la convocatoria (señalar con una cruz lo que corresponda):

- Que es español/a y tiene cumplidos los 16 años de edad o bien que tiene cumplidos los 16 años de edad y es nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 55/99, de 29 de Diciembre o bien cumple lo establecido en el artículo 57 del EBEP de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padece enfermedad o discapacidad física que le impida el normal ejercicio de la función.
- Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Documentos presentados para la admisión:

Número de documento/s*	Descripción
	DNI, Pasaporte o tarjeta de extranjería
	Curriculum vitae
	Titulación de acceso al proceso selectivo: _____
	Acreditación de experiencia laboral necesaria como requisito (en su caso): _____
	Acreditación de competencia docente (para el puesto de docente caso): _____
	Acreditación de la formación en PRL (para el puesto de Director/a)
	Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa

Autobaremación:

1.—Experiencia profesional (máximo 4 puntos).

Número de documento/s*	Descripción	Días trabajados según vida laboral	Puntuación
1.1.-			
1.2.-			
1.3.-			
1.4.-			
1.5.-			
1.6.-			
1.7.-			
...			
		Subtotal	

